



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00012137- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr. FERREYRA, IGNACIO AGUSTÍN quien prestará sus servicios en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 9 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en el Orden 22 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2018-63702-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/12.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato No docente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 11, que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr. FERREYRA, IGNACIO AGUSTÍN (D.N.I. 39.620.361), el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 11, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba Ing. Agr. Leandro D. Carbelo, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. FERREYRA, IGNACIO AGUSTÍN, entre el 1 de septiembre de 2018 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa

certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. FERREYRA, IGNACIO AGUSTÍN deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

mp